

Independencia, 25 de Abril del 2019

## ACUERDO DE CONCEJO - N° 000016 - 2019 - MDI

### EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 001301-2019-GM-MDI, de fecha 22 de Abril del 2019, remitido por la Gerencia Municipal, en el que se requiere la autorización del nuevo Subgerente de Tesorería como encargado del manejo de cuentas corrientes, para que sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000001-2019-MDI, de fecha 14 de enero de 2019, se autorizó a los funcionarios de la Municipalidad distrital de Independencia, para que en calidad de titulares y suplentes representen a la comuna, a fin de disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional; y, entre dichos funcionarios se encontraba el Subgerente de Tesorería;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000156-2019-MDI, de fecha 12 de Abril de 2019, se designa como nuevo Subgerente de Tesorería de la Municipalidad distrital de Independencia, al Ing. **ROGER GUSTAVO VALLADARES MARTINEZ**;

Que, mediante el Informe N° 000068-2019-SGT-GAF-MDI, de fecha 16 de Abril de 2019, el Subgerente de Tesorería solicita se apruebe en Sesión de Concejo al Subgerente de Tesorería como encargado del manejo de las cuentas corrientes de esta entidad edil, en las entidades financieras y actualizar el registro de firmas;

Que, mediante el Informe N° 000075-2019-GAF-MDI, de fecha 17 de Abril de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que se apruebe la designación del mismo como encargado de las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital Independencia, a través del Concejo Municipal;

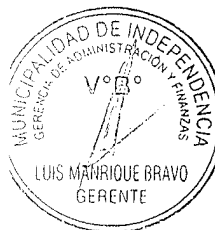
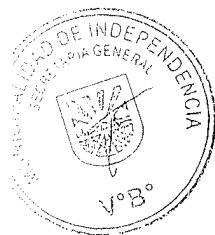
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y viene públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Sistemas Administrativos por tanto alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados, sistemas administrativos entre los cuales se encuentra el de Tesorería, ello de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

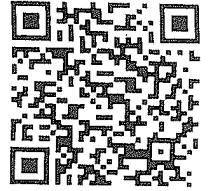
Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual en el artículo 49° numeral 49.1, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo, el artículo 49°, numeral 49.2 precisa que, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 precisa que la sustitución de titulares o suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades requiere contar con la autorización expresa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se procede a designar a los nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.1 del artículo mencionado, que señala que los mismos son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 54° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 precisa además que los titulares y suplentes designados están impedidos de ordenar transacciones en las cuentas bancarias mientras no se haya formalizado su registro de firmas;

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, señala que es función del Concejo Municipal el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, en consideración a los fundamentos de hecho y derecho glosados anteriormente se hace necesario adoptar un nuevo Acuerdo de Concejo del Concejo Municipal de Independencia, que autorice el cambio de un titular de las cuentas bancarias autorizadas a favor de esta entidad y en consecuencia derogarse o dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 000001-2019-MDI; y siendo el caso que, la propuesta hecha está de acuerdo a lo dispuesto por la norma especial que regula el procedimiento para la designación, resultaría atendible el pedido formulado por la Gerencia de Administración y Finanzas; por tanto, resulta viable la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este caso sustentado en lo previsto en los numerales 29) y 35) del artículo 9° y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con lo dispuesto en Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas; situación que se sustenta asimismo en la necesidad no solo de mantener el funcionamiento del aparato administrativo sino principalmente de garantizar la prestación de los servicios a su cargo y que en todo caso se justifica por el cambio del Sub Gerente de Tesorería;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y con el voto favorable de diez (mayoría) de los señores miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios que se indican a continuación para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según ley, representen a la Municipalidad distrital de Independencia, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

- LIC. LUIS AURELIO MANRIQUE BRAVO - Gerente de Administración y Finanzas.
- ING. ROGER GUSTAVO VALLADARES MARTINEZ - Subgerente de Tesorería.

SUPLENTES:

- LIC. SILVANA SALAZAR SEDANO - Gerente Municipal.
- LIC. LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO - Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga al presente Acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jorge Luis Chocos Núñez  
SECRETARIO GENERAL  
Av. Túpac Amaru Km. 4.5 - Independencia / Teléfono 712-4100



Ing. Yuri J. Pando Fernández  
ALCALDE